NOTA DNC N° 7666/2018

Asunción, 23 de abril de 2018

Señor
Lic. Roberto C. Cañiza Melgarejo, Coordinador
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Dirección Nacional de Aduanas
PRESENTE:

REF.: ID: 340606, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIONES E INSTALACIONES DE ACONDICIONADORES DE AIRE - AD REFERENDUM

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Nota N° 92/18 remitida por la convocante, donde indica: "*... se adopta el sistema de abastecimiento simultáneo a los efectos de contar con más opciones en la provisión de pasajes aéreos y además de brindar mayor oportunidad a los potenciales oferentes*" Solicitamos corregir, considerando que no guarda relación con el objeto de la contratación.

2. En la Sección II – Criterio de Evaluación, en lo referente al criterio de evaluación de los precios ofertados, solicitamos adecuar conforme a lo establecido en el **Art. 5 de la Resolución DNCP 411/18.**

3. La Forma de pago indicada en el Pliego de Bases y Condiciones, no coincide con lo establecido en el SICP.

4. En lo que respecta a la vigencia del contrato, solicitamos considerar lo establecido en la **Resolución DNCP N° 844** de fecha 8 de marzo del 2018, que en su **Artículo 3** dispone que: "*...La Convocante deberá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación, en su caso, el plazo de vigencia del contrato.*"

5. Sección VII. Anexo I, solicitan: "*Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de servicio de mantenimiento y/o reparación e instalación de acondicionadores de aire, que en sumatoria sea igual o superior al 50% del total de los montos máximos de los lotes cotizados, dentro de los años 2015, 2016, 2017...*"; sin embargo, en la Sección II. Punto 2 – Apartado B) indican: "*Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de servicio de mantenimiento y/o reparación e instalación de acondicionadores de aire, que en sumatoria sea igual o superior al 50% del monto total ofertado, dentro de los años 2014, 2015, 2016...*" solicitamos unificar

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Graciela Rojas
Técnico verificador
DNCP-DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Consultas de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

María Gricelda Rojas
Técnica Verificadora

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/gr.